

Lima, 13 de Abril del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2020/GG/RENIEC

Vista la Hoja de Estudio de Opinión N° 000003-2020/GG/RENIEC, y la emisión de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2020/GG/RENIEC, emitida por la Gerencia General de Reniec emitida con fecha 06 de abril de 2020 sobre ampliación de facultades de Registrador Civil conforme a la actividad descrita Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es el Organismo Público Interno, creado por la Constitución Política de 1993 y la Ley 26497, la misma que en su Artículo 2° señala que el Reniec es la Entidad encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y los actos relativos al Estado Civil;

Que la RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2020/GG/RENIEC, emitida por la Gerencia General de Reniec de fecha 06 de abril de 2020 fue emitida con las opiniones favorables de la Gerencia de Registros Civiles, la Gerencia de Operaciones Registrales y la Gerencia de Asesoría Jurídica en el sentido de indicar la necesidad de materializar los Registros Civiles en el entorno informático descrito con inscripciones de Oficio, la cual se genera con error material en la ampliación de facultades de inscripción del Registrador Civil conforme a la actividad descrita en la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC;

Que conforme al Artículo 212.1 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que conforme al Artículo 212.2 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que el error advertido en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive es el siguiente:

DICE: Autorizar a la Registradora Civil Señora ERICKA LOLA CORONADO CARBAJAL Identificada con DNI N° 09940583 para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC.

DEBE DECIR: Autorizar a la Registradora Civil Señora ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL Identificada con DNI N° 09940583 para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC.

Que en tal sentido y vista necesidad de rectificar el error material de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2020/GG/RENIEC descrito en los considerandos precedentes, y;

Estando a las facultades conferidas en el Artículo 212.1 y 212.2 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Rectificar el error material de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2020/GG/RENIEC conforme a los considerandos de la presente Resolución disponiéndose que el texto correcto es el que sigue “Autorizar a la Registradora Civil Señora ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL Identificada con DNI N° 09940583 para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000006- 2020/GG/RENIEC”

Artículo Segundo. - Encargar el cumplimiento de lo resuelto a la Gerencia de Operaciones Registrales, a la Gerencia de Registros Civiles y a la Gerencia de Tecnología de la Información.

Regístrase, Comuníquese, y Cúmplase

(CMH/pmp/mmm)